LOTERÍA DE MANIZALES
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

SC-2000034

CONTRATO 2026-01-001

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-EMSA.

CONTRATISTA: ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T SAS NIT 901.091.383-3

VALOR: HASTA POR LA SUMA DE HASTA **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($**17.280.580). VALOR POR SORTEO INCLUIDO IVA $1.728.058 POR 10 SORTEOS = $17.280.580 M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: EL CONTRATO SE DESARROLLARÁ DENTRO DEL **4937 DEL 7 DE ENERO DE 2026, HASTA EL SORTEO 4946 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026 (10 SORTEOS)**. EL CONTRATO INICIARÁ DESDE EL 7 DE ENERO DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LISTAS DE RESULTADOS CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL JUEGO LEGAL DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DE MANIZALES

1

Entre los suscritos a saber; de una parte, **ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **30.334.837** de Manizales, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal para la Salud- EMSA, nombrada mediante el Decreto 0002 del 1 de enero de 2024, Entidad Descentralizada de Primer Grado y del Orden Municipal, que se regirá por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y de la otra parte **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. No. 79.379.703, mayor de edad y vecino de Manizales, quien actúa en calidad de representante legal de **ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS** con Nit 901.091.383-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Se ha celebrado el presente contrato que contiene y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LISTAS DE RESULTADOS CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL JUEGO LEGAL DE LOS SORTEOS DE

LA LOTERÍA DE MANIZALES . **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS**: Realizar la impresión de las listas de resultados de la lotería de Manizales, conforme las especificaciones técnicas descritos en el estudio previo. 2. Mantener las tarifas propuestas en la oferta económica de los productos, bienes y/o servicios durante toda la ejecución del contrato, en los términos indicados. 3 garantizar la calidad de los servicios prestados. 4. atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 3 cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 11. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSA. 13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: 1. Cancelar a el CONTRATISTA el valor del contrato, 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**El contratista deberá realizar la Impresión de 21.000 listas de Resultados con Publicidad alusiva al Juego Legal de los sorteos de la LOTERÍA DE MANIZALES, durante 10 sorteos aproximadamente, así: Del Sorteo **4937 del 7 de**

2

enero de 2026, hasta el sorteo 4946 de fecha 11 de marzo de 2026 (10 Sorteos) en las cantidades de que trata la descripción de la necesidad; listas de resultados que deben ser entregadas a distribuidores y loteros en forma tal que satisfaga las condiciones de agilidad y oportunidad derivados del propósito de informar los resultados de los sorteos de Lotería de Manizales a los compradores de billetes o fracciones de la misma, lo cual se hará a partir del día hábil siguiente al de la realización de cada sorteo.

miércoles, 7 de enero de 2026	miercoles	4937
miércoles, 14 de enero de 2026	miercoles	4938
miércoles, 21 de enero de 2026	miercoles	4939
miércoles, 28 de enero de 2026	miercoles	4940
miércoles, 4 de febrero de 2026	miercoles	4941
miércoles, 11 de febrero de 2026	miercoles	4942
miércoles, 18 de febrero de 2026	miercoles	4943
miércoles, 25 de febrero de 2026	miercoles	4944
miércoles, 4 de marzo de 2026	miercoles	4945
miércoles, 11 de marzo de 2026	miercoles	4946

La impresión de Listas de los resultados de los sorteos de la Lotería de Manizales, con Publicidad alusiva al Juego Legal, para ser entregadas por el Contratista en municipios, cantidades y distribuidores descritos en el Anexo No. 1, el cual se adjunta al estudio previo y hace parte integral de este. Así como: 1. Semanalmente el color de la tinta de los listados que será Negra. Las listas de resultados deberán ser de un tamaño de 25 cms de alto x 11 cms de ancho, en papel periódico, impresas a una tinta; así como, deberán contener el logo de la Lotería de Manizales; en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades de destino; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB de EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES. **PARÁGRAFO:** En la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo. . **CUARTA: PLAZO:** El contrato se desarrollará dentro del sorteo **4937 del 7 de enero de 2026, hasta el sorteo 4946 de fecha 11 de marzo de 2026 (10 Sorteos)**. Con una vigencia de 2 meses 4 días a partir del 7 de enero de 2026 hasta el 11 de marzo de 2026. El contrato iniciará desde el 7 de enero de 2026, previa aprobación de las garantías. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** HASTA POR LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($17.280.580)**. Valor por Sorteo incluido IVA $1.728.058 por 10 sorteos = $17.280.580

3

M/CTE incluido IVA.**SEXTA: FORMA DE PAGO:** EMSA cancelará el valor del contrato dentro de la presente vigencia, de manera mensual acorde con el cumplimento del objeto a contratar y previo V.B. del Supervisor, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo**: El Contratista deberá indicar el número de cuenta bancaria para que EMSA proceda a realizar los pagos a que haya lugar. **SEPTIMA: GARANTIAS:** El contratitsa deberá contituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. (en caso de que apliquen)	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARAGRAFO UNO: El CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARAGRAFO DOS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la Entidad y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal del 2 de enero de 2026, del actual Presupuesto General de Gastos de EMSA vigencia 2026, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de Emsa y sus pagos se sujetarán a dicha apropiación presupuestal. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia
PBX: (606) 8928057
www.loteriademanizales.com
Línea de Atención al Cliente 018000188057
emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

Caldas. **DECIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad Pública o Privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA TERCERA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será vigilado en su correcta ejecución por el Profesional Universitario Mercadeo y Distribucón de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar a cerca del cumplimiento del contrato. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual del plazo pactado o justificar ante el Gerente de Emsa la procedencia de adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones y/o cobro de garantía contractual. 6) Todo informe para pago debe llevar el Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal del contratista de estar a Paz y Salvo en el pago de Parafiscales (Persona Jurídica) o Certificado Expedido por el proponente acerca de que está afiliado a los servicios de Seguridad Social integral y que está cumpliendo con los pagos respectivos, igualmente presentara constancia de último pago de Seguridad Social Integral, Salud y Pensión (Persona Natural). 7) En el momento de liquidar el contrato deberá verificar y dejar constancia de que EMSA se encuentra a Paz y Salvo con el Contratista. **PARÁGRAFO:** en cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes parafiscales, Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, establecerá una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150

5

de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y **EMSA**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **LA ENTIDAD** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EMSA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y poscontractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y

6

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, al Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y seguirá, en especial, las siguientes reglas: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, haciendo *mención expresa y detallada de* los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, *"se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos

7

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**. La aplicación de la respectiva clausula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto debidamente motivado. **VIGÉSIMA. ESTAMPILLAS:** La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en:1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 5. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. **PARÁGRAFO**: No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos

8

del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista y que tenga causa con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, si ello no fuere posible se liquidará unilateralmente por parte de EMSA conforme lo previsto en el Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad **VIGÉSIMA TERCERA.** El presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, Jurídicas y/o exigidas que surjan conforme a la naturaleza del bien o servicio contrato. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los 5 días del mes de enero de 2026

ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE
GERENTE

CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN
ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS

JUAN CARLOS GIRALDO S
P.U. Mercadeo y Distribución
Supervisor

CARLOS MARIO HOYOS RENDON
Director Jurídico
Revisión Juridica

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción
Manizales, Colombia
PBX: (606) 8928057
www.loteriademanizales.com
Línea de Atención al Cliente 018000188057
emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com